



**CLASIFICACIONES DEFINITIVAS DE LA LIGA REGULAR DE LA
COMPETICIÓN DE JUVENIL SEGUNDA**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El pasado 5 de mayo del 2025, mediante [circular nº 70](#) de la temporada 2024/25, se publicaron las clasificaciones provisionales de la liga regular de la competición de Juvenil Segunda; fijando el día 7 de mayo del corriente a las 14:00 como fecha límite de presentación de reclamaciones.

SEGUNDO. - En fecha 6 de mayo del corriente, El AD Sanse (nº entrada 1587) y el UD Tacoronte (nº entrada 1588), , presentaron reclamaciones a las clasificaciones provisionales de la liga regular Juvenil Segunda, impugnando la clasificación del equipo Fañabé FC a la promoción de ascenso a Juvenil Primera con base a lo dispuesto en la resolución nº 11, de fecha 7 de septiembre de 2023, por la que se resuelve sancionar al Fañabé CF tras la retirada de su equipo de Juvenil Primera, en la temporada 2023/24, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del RRDFCF.

TERCERO. - Con fecha 7 de mayo del corriente, se dio entrada a la reclamación presentada por el club Florida CF (nº entrada 1599) en relación con los resultados del partido entre los equipos UD Campana /B y Florida CF /B correspondiente a la jornada nº 22 del calendario oficial de la competición alegando que, los resultados de los puntos de la clasificación, no han tenido en cuenta los obtenidos en el encuentro de fecha 14.02.2025 (0-1), antes de la suspensión del partido, sino que sólo los de su reprogramación en fecha 12.03.2025 (1-0).

CUARTO. - En fecha 7 de mayo del corriente, el departamento de Competiciones de la FIFT dio traslado de un informe a este Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva sobre un error administrativo por el cual, los resultados de la jornada nº 22, plasmaron sólo los puntos obtenidos en la reanudación del encuentro sin tener en consideración los de fecha 14.02.2025.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del RRDFCF en relación con el artículo 137 del RGDFCF el Juez Único de la Competición de la FIFT tiene las competencias delegadas, entre otras para resolver, ya sea de oficio o por denuncia o por reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos y derechos a participar en otras competiciones; así como también, para distribuir a los equipos inscritos, en grupos, si así la competición lo demandase; así como también cubrir las plazas producidas por retiradas de equipo, antes de haberse aprobado y publicado el calendario y de organizar la competición.

SEGUNDO. - El artículo 44.2.c, del RRDFCF, dispone lo siguiente: *«44.2.c) El equipo así excluido quedará adscrito al término de la temporada a la categoría inmediatamente inferior, computándose en las plazas previstas para el descenso en las bases de la competición y sin derecho a ascender hasta transcurrida una más.»*

Trasladando estas consideraciones jurídicas al caso concreto y, tras verificar que, en efecto, el club Fañabé FC fue sancionado en la temporada anterior como consecuencia de la retirada de su equipo Juvenil Primera, es procedente afirmar que el equipo de Juvenil Segunda, Fañabé CF, no tiene derecho a ascender sino hasta transcurrida la temporada 2024/25.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. - Estimar las alegaciones presentadas por el AD Sanse y el UD Tacoronte.

SEGUNDO. - Estimar las alegaciones presentadas por el Florida CF y modificar los resultados del partido de la jornada nº 22, UD Campana /B y Florida CF / B, al resultado 1 - 1.



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

TERCERO. - Otorgar estado de «definitivas» a las clasificaciones de la liga regular de la competición Juvenil Segunda, sin perjuicio de las consecuencias clasificatorias que deriven de la normativa de aplicación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación antes de las 14:00 horas del viernes día 9 de mayo del corriente para lo cual deberán seguir el procedimiento habitual mediante el buzón alegaciones@ftf.es. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 110 en relación con el 97.5 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

Lo que se traslada a los clubes interesados a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de mayo de 2025.

Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva



A. Clasificaciones Definitivas Liga Regular Juvenil Segunda

GRUPO I									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	S.D. RAVELO ¹	26	21	3	2	88	17	66	2,538
2	FLORIDA C.F. B ¹	26	20	2	4	106	18	62	2,385
3	AT. VICTORIA B ²	26	19	4	3	94	27	61	2,346
4	U.D. MATANZA CULEGAS ²	26	19	2	5	99	23	59	2,269
5	U.D. TACORONTE ³	26	16	1	9	68	42	49	1,885
6	U.D. CAMPANA B ³	26	15	4	7	75	43	49	1,885
7	C.D. DENTITEN GUANCHA B	26	15	3	8	79	41	48	1,846
8	C.D. UNION TEJINA B	26	11	4	11	63	51	37	1,423
9	U.D. OROTAVA B	26	10	1	15	42	61	26	1,000
10	R.C.D. GARA COCOBLUE	26	6	3	17	31	78	18	0,692
11	C.D. SAN MARCOS-ICOD B	26	6	1	19	33	96	16	0,615
12	U.D. RAMBLA	26	4	3	19	44	97	15	0,577
13	AT. PERDOMA B	26	4	1	21	28	86	13	0,500
14	C.D. TRIGALES ICOD ALTO	26	0	0	26	7	177	0	0,000
15	U.D. PALO BLANCO	0	0	0	0	0	0	0	0,000

¹ De conformidad con lo previsto en el apartado 2.1 de las Normas Específicas de la Competición de Juvenil Segunda, ascenderán a Juvenil Primera, el campeón y subcampeón del Grupo I. Esto es: El SD Ravelo y el Florida CF.

² De conformidad con lo previsto en el apartado 3.2.1.a) de las Normas Específicas de la Competición de Juvenil Segunda, clasificarán a la promoción de ascenso a Juvenil Primera, los equipos que ocuparon las posiciones 3ª y 4ª. Esto es: At. Victoria /B y UD Matanza Culegas.

³ De conformidad con lo previsto en el apartado 3.2.1.d), clasificarán a la promoción de ascenso a Juvenil Primera, los dos equipos **con mejor coeficiente puntuativo** de entre los grupos I, II y III y que no clasificaron con los demás criterios; asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el citado precepto «[...] salvo los supuestos recogidos en el artículo 27 de las Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT de la presente temporada y las limitaciones que recoge el ordenamiento jurídico federativo, ante lo cual, **se clasificará el siguiente equipo con mejor coeficiente puntuativo de entre los grupos I, II y III**». Así pues, clasifican a la promoción de ascenso a Juvenil Primera, con este criterio, los equipos UD Tacoronte y UD Campana /B.



GRUPO II									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	C.D. VALERIANA B ⁴	28	20	3	5	90	44	63	2,250
2	C.D. SAN ANDRES B ⁴	28	19	4	5	86	25	61	2,179
3	A.D. CARDONAL LAGUNA B ⁵	28	18	6	4	83	41	60	2,143
4	E.M.F. EL ROSARIO ⁵	28	19	2	7	75	39	59	2,107
5	U.D. SAN ANTONIO PUREZA ⁵	28	16	3	9	81	57	51	1,821
6	A.D. TEIDE ⁵	28	14	3	11	85	67	45	1,607
7	C.D. AFB. TEGUESTE B	28	13	6	9	59	42	45	1,607
8	C.F. STA. MARIA ALISIOS B	28	14	2	12	72	56	44	1,571
9	C.D. VERDELLADA	28	13	3	12	80	75	42	1,500
10	U.D. CAMPANA A	28	10	6	12	59	53	36	1,286
11	SAN JOSE TABLERO C.F.	28	9	4	15	64	71	31	1,107
12	U.D. COROMOTO C	28	9	3	16	45	69	30	1,071
13	AT. UNION LA PAZ	28	6	1	21	63	86	19	0,679
14	C.D. ARGUIJON	28	4	2	22	30	124	14	0,500
15	A.D. DUGGI TENERIFE	28	1	2	25	36	159	5	0,179

⁴ De conformidad con lo previsto en el apartado 2.2 de las Normas Específicas de la Competición de Juvenil Segunda, ascenderán a Juvenil Primera, el campeón y subcampeón del Grupo II. Esto es: El CD Valeriana /B y el CD San Andrés /B.

⁵ De conformidad con lo previsto en el apartado 3.2.1.b) de las Normas Específicas de la Competición de Juvenil Segunda, clasificarán a la promoción de ascenso a Juvenil Primera, los equipos que ocuparon las posiciones 3ª y 4ª, del grupo II. Esto es: AD Cardonal Laguna /B y EMF El Rosario; no obstante, toda vez que el AD Cardonal Laguna tiene un equipo en la competición Juvenil Primera, no podría participar de la promoción de ascenso como consecuencia de la relación de dependencia. En ese sentido, las mentadas normas específicas disponen que: «[...] salvo los supuestos recogidos en el artículo 27 de las Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT de la presente temporada y las limitaciones que recoge el ordenamiento jurídico federativo, ante lo cual, **se clasificaría el siguiente equipo con mejor derecho del grupo II**»; el siguiente clasificado es el equipo UD San Antonio Pureza, no obstante, de conformidad con los archivos del Comité de Competición, no podría ascender a Juvenil Primera en la temporada 2024/25, como consecuencia de la retirada de su equipo Juvenil Primera, en la temporada 2023/24, sancionado en el Comité nº 07.09.2023 (art. 44.2.c, RRDFCF). Por lo tanto, el equipo del grupo II, con derecho a participar de la promoción de ascenso a Juvenil Primera bajo este criterio sería el AD Teide.



GRUPO III									
Puesto	Nombre del Equipo	J	G	E	P	GF	GC	Ptos	Coef.
1	C.D. RAQUI LABRADOR B ⁶	26	22	4	0	132	27	70	2,692
2	C.D. CANDELA B ⁶	26	16	5	5	99	49	53	2,038
3	C.D. CHARCO DEL PINO B ⁷	26	16	5	5	86	40	53	2,038
4	FAÑABE C.F.	26	16	4	6	70	58	52	2,000
5	AT. U. GUIMAR B ⁷	26	15	5	6	76	42	50	1,923
6	U.D. PLAYA B ⁸	26	16	2	8	101	55	50	1,923
7	A.D. SANSE	26	13	6	7	92	47	45	1,731
8	C.D. ALDEA BLANCA	26	13	3	10	58	51	42	1,615
9	C.D. IGUESTE	26	8	9	9	55	62	33	1,269
10	C.D. FURIA ARONA RTE. LAS GANGARRAS	26	8	2	16	70	84	26	1,000
11	ARAFO F. EDGAR MENDEZ B	26	6	4	16	50	97	22	0,846
12	C.D. ARMEÑIME B	26	6	1	19	47	93	13	0,500
13	C.D. TIMADAY	26	2	0	24	22	175	4	0,154
14	C.D. MANANTIAL DE TAJO	26	0	0	26	0	78	-3	-0,115

⁶ De conformidad con lo previsto en el apartado 2.3 de las Normas Específicas de la Competición de Juvenil Segunda, ascenderán a Juvenil Primera, el campeón y subcampeón del Grupo III. Esto es: El CD Raqui Labrador /B y el CD Candela /B.

⁷ De conformidad con lo previsto en el apartado 3.2.1.c) de las Normas Específicas de la Competición de Juvenil Segunda, clasificarán a la promoción de ascenso a Juvenil Primera, los equipos que ocuparon las posiciones 3ª y 4ª, del grupo III, «[...] salvo los supuestos recogidos en el artículo 27 de las Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT de la presente temporada y las limitaciones que recoge el ordenamiento jurídico federativo, ante lo cual, **se clasificaría el siguiente equipo con mejor derecho del grupo III**». Esto es: CD Charco del Pino /B y At. Unión Güímar /B; toda vez que, el Fañabé CF no podría ascender a Juvenil Primera en la temporada 2024/25.

⁸ De conformidad con lo previsto en el apartado 3.2.1.d), clasificarán a la promoción de ascenso a Juvenil Primera, los dos equipos **con mejor coeficiente puntuativo** de entre los grupos I, II y III y que no clasificaron con los demás criterios; asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el citado precepto «[...] salvo los supuestos recogidos en el artículo 27 de las Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT de la presente temporada y las limitaciones que recoge el ordenamiento jurídico federativo, ante lo cual, **se clasificaría el siguiente equipo con mejor coeficiente puntuativo de entre los grupos I, II y III**». De lo anterior, se desprende que el UD Playa /B no podría participar en la promoción de ascenso, pese a tener el coeficiente puntuativo más alto de entre los no clasificados; todo ello, habida cuenta de las consecuencias de la resolución nº 6 de fecha 01/9/2023 de la temporada 23/24, tras retirar a su equipo Juvenil Primera y que impedirían que el equipo Juvenil Segunda ascienda a división Juvenil Primera en la temporada 2024/25 (art. 44.2.c, RRDFCF); siendo así que clasifica el siguiente equipo de entre los tres grupos **con mejor coeficiente puntuativo** que es el UD Campana /B (Grupo I), tal y como lo prevé la norma.



C. Equipos clasificados a la Promoción de Ascenso a Juvenil Preferente.

DENOMINACIÓN	EQUIPO	GRUPO	COEFICIENTE
PRIMER CLASIFICADO	At. Victoria /B	I	2,346
SEGUNDO CLASIFICADO	UD Matanza Culegas	I	2,269
TERCER CLASIFICADO	EMF El Rosario	II	2,107
CUARTO CLASIFICADO	CD Charco del Pino /B	III	2,038
QUINTO CLASIFICADO	At U. Güímar /B	III	1,923
SEXTO CLASIFICADO	UD Tacoronte	I	1,885
SÉPTIMO CLASIFICADO	UD Campana /B	I	1,885
OCTAVO CLASIFICADO	AD Teide	II	1,607

Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva

Comité de Fútbol Femenino de la FIFT

Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la FIFT